



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

## A V I S O

### **A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS Y LOS JUSTICIABLES, ABOGADAS Y ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL**

Derivado de las manifestaciones y bloqueos que continuaron el día de la fecha por algunos grupos de personas servidoras públicas, que impidieron a las y los trabajadores, así como a las y los justiciables, abogados postulantes, litigantes y público en general, el acceso con normalidad a todos los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial del Poder Judicial de esta Ciudad, como reclamo y exigencia del pago de prestaciones laborales de fin de año y servicios indispensables, **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO**, con sustento en lo establecido en el párrafo segundo del artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México* que, en aras de no afectar derechos de terceros, en pro de una debida administración e impartición de justicia y al resultar de vital importancia salvaguardar la correcta labor jurisdiccional, **las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, conforme a las facultades que legalmente le son conferidas, mediante **ACUERDO VOLANTE V-62/2022**, emitido en fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, **DETERMINARON PROCEDENTE:**

**AUTORIZAR** que, únicamente por cuanto hace al día **OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, **CONTINÚEN SUSPENDIDOS LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES** en todos los procedimientos que se llevan a cabo en los **diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial que conforman el Poder Judicial de la Ciudad de México.**

**En el entendido que, las audiencias y actuaciones que se lleven a cabo en las diversas sedes de los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, así como las actuaciones realizadas fuera de dichas sedes, SERÁN VÁLIDAS y QUEDARÁN SUBSISTENTES.**

Asimismo, se precisa que, las actuaciones que estaban programadas para el día ocho de los corrientes en los órganos jurisdiccionales y materias, así como en las áreas administrativas, todos de este Poder Judicial, deberán ser **REPROGRAMADAS** por las

y los titulares, a la mayor brevedad que sea posible, conforme a la agenda que se lleve para tal efecto en los mismos.

Conforme a lo anterior, y en aras de velar en todo momento por el principio de *acceso a la justicia*, y pugnando por una debida *administración de justicia*, el día ocho de diciembre de dos mil veintidós, se deberán seguir los siguientes criterios:

- 1) Los **órganos jurisdiccionales en materia Penal de Proceso Escrito y en materia Penal de Delitos No Graves, DEBERÁN ESTABLECER UNA GUARDIA**, para dar atención a los asuntos relacionados con Casos Urgentes y Órdenes de Aprehensión, **salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material.**

En consecuencia, **SE INSTRUYE** a la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes de esta H. Institución, a fin de que, tome las acciones necesarias y establezca para el efecto una guardia el día ocho de diciembre de dos mil veintidós.

- 2) Los **órganos jurisdiccionales en materia Penal y Jueces y Juezas del Sistema Procesal Penal Acusatorio (Control, Ejecución y Tribunal de Enjuiciamiento)**, incluyendo Justicia para Adolescentes, así como la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, las Unidades de Gestión Judicial, Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos, Unidades de Gestión Judicial Especializadas Unidades de Gestión Judicial Especializadas Tipo Dos, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tratándose de **Plazos Constitucionales, DEBERÁN TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE NO SE VEA INTERRUMPIDA LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y POR ENDE, SE CONTINÚE PRESTANDO EL SERVICIO, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material;** por tal motivo, permanecerán de guardia las Unidades de Gestión Judicial siguientes:

- Las Unidades de Gestión Judicial números 10 y 15, con sede en Reclusorio Oriente, a efecto de que se lleven a cabo Audiencias de Control de Detención y Casos Urgentes. Asimismo, las citadas Unidades, deberán tomar las acciones necesarias, a fin de que se lleve a cabo **el otorgamiento de medidas de protección de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**, en términos del acuerdo plenario 32-38/2022, emitido en sesión de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual, se aprobó el "*Calendario de Turno de las y los Jueces de la Ciudad de México, en materia Penal, en funciones de Juez de Control, para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, para el*



*cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México”.*

- La Unidad de Gestión Judicial número 13, con sede en James E. Sullivan; para la atención de Delitos de Querrela, Culposo y Requisito Equivalente de Procedibilidad.
- La Unidad de Gestión Judicial número 12, con sede en Dr. Lavista, deberá continuar con las guardias y/o turnos que para tal efecto están establecidos a fin de brindar la atención de los asuntos inherentes a la misma.
- La Unidad de Gestión Judicial Especializada en Justicia para Adolescentes, para Controles y asuntos urgentes.

Precisando que, las unidades señaladas con anterioridad estarán de guardia **ÚNICAMENTE** por el tiempo en el que el resto de las unidades no puedan operar con normalidad; en el entendido que, si las condiciones lo permiten, se restablecerá el sistema de asignación y todas las unidades trabajarán con normalidad por lo que reste del día ocho de diciembre de dos mil veintidós.

En consecuencia, **SE INSTRUYE** al Director General de Gestión Judicial del H. Tribunal, para que, en el ámbito de su competencia, tome las acciones necesarias y, en consecuencia, establezca una guardia para el día ocho de diciembre de dos mil veintidós; por otra parte, en coordinación con el Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica de esta Casa de Justicia, se proceda con las adecuaciones a los sistemas de asignación correspondientes.

- 3) Por lo que hace al **Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal (CECOFAM)**, por causa de fuerza mayor, dada la imposibilidad material, **SE AUTORIZA** la suspensión de las **convivencias materno o paterno-filial programadas de forma física, así como aquellas que se desarrollarían a través de la modalidad de video llamada.**
- 4) Las y los titulares de los Juzgados Segundo, Tercero y Séptimo en materia Familiar de Proceso Oral, así como del Juzgado Cuarto en materia Familiar de Proceso Escrito, todos de esta Ciudad, bajo sus más estrictas responsabilidades y con el personal que consideren necesario, **CONTINUARÁN DANDO ATENCIÓN** el día ocho de diciembre de dos mil veintidós, a través de las *Oficinas de Enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México*, instaladas en los Centros de Justicia para las Mujeres de las Alcaldías Azcapotzalco, Tlalpan e Iztapalapa, y el último de los mencionados desde sede jurisdiccional, **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para dar atención a las solicitudes de medidas u órdenes de protección para mujeres víctimas de la violencia, en términos de las

disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, y conforme a los lineamientos y/o parámetros autorizados mediante acuerdo plenario 33-38/2022, emitido en sesión de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós; lo anterior, **salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.**

5) Los órganos jurisdiccionales **Primero y Segundo en materia de Tutela y Derechos Humanos**, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como los Juzgados Décimo Quinto, Vigésimo Noveno y Décimo Cuarto en materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos, Séptimo en materia Familiar de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos, Décimo Octavo, Sexagésimo Séptimo y Trigésimo Octavo en materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos, **DEBERÁN CUBRIR GUARDIA** por el día ocho de diciembre del año en curso; debiendo tomar las acciones necesarias, a efecto de no interrumpir la debida administración e impartición de justicia, y, por ende, SE CONTINÚE PRESTANDO EL SERVICIO, **salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.**

6) En lo tocante al Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México, la titular de dicho órgano jurisdiccional, deberá establecer una guardia con el personal adscrito al mismo, en aras de dar cabal y puntual atención a la **entrega-recepción** de *Pliegos Petitorios* para emplazamiento de Huelga, en términos de lo que establece el artículo 920, en relación con el diverso 928, fracción III, ambos de la *Ley Federal del Trabajo*, y conforme a las determinaciones contenidas mediante Acuerdo Volante V-53/2022, emitido por las y los integrantes del H. Consejo, en fecha tres de octubre de dos mil veintidós; reiterando que, para tal fin, las personas interesadas, previo a la entrega-recepción aludida, deberán entablar comunicación vía telefónica al número 5638400116, éste, como **medio de comunicación oficial** a cargo del citado Tribunal Laboral.

Asimismo, para el caso de los **Procedimientos de Huelga** que se encuentran en trámite ante el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de esta Ciudad, **SE DEBERÁ CONTINUAR CON LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE**, sin interrupción alguna, en términos de lo que establece el artículo 928, fracción III de la *Ley Federal del Trabajo*.

Finalmente, la Segunda Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del H. Tribunal, en el ámbito de su competencia, deberá llevar a cabo las acciones a que haya lugar, para establecer una guardia con el personal necesario, a efecto de que se dé atención a los asuntos de **incompetencia** de los Procedimientos de Huelga; por su parte, la titular de la Oficialía de partes de la Presidencia del



propio Tribunal, deberá contar con personal de guardia estrictamente necesario, para la recepción de exhortos en torno al Procedimiento de Huelga; lo anterior, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.

- 7) Respecto al Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del H. Tribunal, CONTINUARÁN prestando sus servicios de manera ininterrumpida de acuerdo al esquema de trabajo que al efecto establezca el titular de dicha área, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material.

En ese sentido, SE INSTRUYÓ a a las personas titulares de los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, que, por causas de fuerza mayor, no estén en posibilidad de cumplir con la guardia establecida en el presente acuerdo, lo hagan del conocimiento de forma inmediata a esta Judicatura.

Conforme a lo anterior, SE PRECISA que, por causas de fuerza mayor, el día ocho de diciembre de dos mil veintidós, la Oficina Virtual de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, NO BRINDARÁ SERVICIO PRESENCIAL, ni a través de la OFICIALÍA VIRTUAL; por tanto, no habrá recepción de documentos de forma electrónica, ni se recibirán demandas, escritos iniciales o promociones posteriores en forma física.

En tal virtud, SE AUTORIZÓ la INHABILITACIÓN del sistema de la *Oficialía de Partes Virtual* y del sistema electrónico de citas para la presentación de demandas y escritos iniciales ante la Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados, así como para la presentación de exhortos, cartas rogatorias y correspondencia dirigidas a la Oficialía de Partes de la Presidencia; lo anterior, únicamente por lo que hace al día ocho de diciembre del año en curso.

Ahora bien, aquellas citas que, en su caso, se hayan generado el día ocho de los corrientes, deberán ser RE-AGENDADAS, para lo cual, se comunicará a las personas interesadas en el correo electrónico que hubiesen registrado en el sistema de Citas. Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Finalmente, en armonía con lo anterior, así como las determinaciones contenidas mediante Acuerdos Volantes V-60/2022 y V-61/2022, de fechas seis y siete de diciembre de dos mil veintidós, resulta necesario AUTORIZAR la modificación del acuerdo 32-38/2022, emitido en sesión de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, relativo al "*Rol de Turno de las Unidades de Gestión Judicial correspondiente a los fines de semana y días festivos, de las Unidades de Gestión Judicial del Sistema Procesal*

Penal Acusatorio”, así como el calendario de “Turno Extraordinario de Violencia de Género”, única y exclusivamente por lo que respecta a los días 10, 11, 17, 18, 24 y 25 del mes de DICIEMBRE de dos mil veintidós, que a la letra señala:

DICIEMBRE 2022			
Fecha	Delitos de Querrela, Culposo y Requisito Equivalente de Procedibilidad	Delitos Oficiosos	Delitos Oficiosos
	Unidad de Gestión Judicial 1, 3, 4, 5 y 13	Unidad de Gestión Judicial 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16 y/o número administrativo de Jueza y Juez de Control de la UGJ-11	Turno Extraordinario Violencia de Género
10 y 11	13	10 y 15	
17 y 18	1	7 y 16	145
24 y 25	3	8 y 9	146

En tal virtud, **SE INSTRUYE** a la Dirección General de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones a que haya lugar, con motivo de lo autorizado en el punto que antecede.

ATENTAMENTE  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2022




SECRETARIA GENERAL

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE  
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO